



RESOLUCION No. CSJCUR18-34
Miércoles, 14 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor FREDDY ENRIQUE AMAYA ORTEGON, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 91.015.109 de Barbosa - Santander, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR13-23 del 06 de marzo de 2013, emanada de la antes denominada Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Grado 03 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 0155 de fecha 06 de febrero de 2018, radicado ante esta Corporación 08 siguiente, el señor JOSE ROBERTO CAMPOS, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 01 de fecha 11 de enero de 2018, suscrita por la doctora YENNY PAOLA OSPINA GOMEZ, titular de esa oficina judicial, a través de la cual acepta la renuncia presentada por el señor FREDDY ENRIQUE AMAYA ORTEGON, al cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, a partir del día 11 de enero de 2018, inclusive.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor **FREDDY ENRIQUE AMAYA ORTEGON**, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del mencionado servidor reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con posterioridad a la fecha de aceptación de su renuncia y sus respectivos efectos, no ha sido excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-34 del 14 de febrero de 2018. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor **FREDDY ENRIQUE AMAYA ORTEGON**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 91.015.109 de Barbosa - Santander, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS

